



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

02/1  
Tuf

01769

RESOLUCIÓN NO. 00039

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año de la Atención Integral de la Primera Infancia"

01769

RESOLUCION: 00039

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones /o Fundaciones:

**1.-FUNDPA FUNDACION PUERTA ABIERTA, LA PUERTA DE LA ESPERANZA,** con su domicilio en la Calle Logia Trinitaria No. 55, (entre las calles Manuela Diez y Eusebio Manzueta), barrio María Auxiliadora del sector Mejoramiento Social, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 15 de marzo del 2015.

**2.-FUNDACION ECOLOGICA DOMINICANA, FUEDOM** con su domicilio en la Calle Juan Miguel Román No. 30, Plaza Las Golondrinas, sector Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 21 de enero del 2014.

**3.-CON TUS PROPIAS MANOS,** con su domicilio en la Calle Padre Billini No. 810, Apto. 1, Piso 2, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 3 de noviembre del 2014.

**SEGUNDO:-** Se aprueba la modificación de los estatutos de la **FEDERACION DOMINICANA DE TRIATLON, FEDOTRI,** entidad incorporada mediante la Resolucion No. 0020, de fecha 30 de marzo del 2009, con domicilio en el Centro Olímpica Juan Pablo Duarte, en el Edificio denominado 'Complejo Acuático', Distrito Nacional, Republica Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de abril del 2015.

**TERCERO:-**Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos: I, II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año Dos Mil Quince, (2015).

**LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**  
Procurador General de la República



  
**Maura Martínez, M.A**  
Secretaria General

